



CONTRATO No. 10 DE 2017

**CONTRATANTE:** INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ **NIT:** 811.020.962-8

**CONTRATISTA:** FUMIGACION Y EXTINTORES LA COBRA DE MEDELLIN LTDA  
**Nit:** 900.046.624-9

**OBJETO:** SERVICIO DE FUMIGACION GENERAL Y DESRATIZACION, RECARGA DE 10 EXTINTORES Y REVISION DE EXTINTOR SOLKAFLAM

**VALOR:** \$565.250  
 QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L.

**VIGENCIA:** 15 dias despues de la selecci3n de la oferta ganadora

**DISPONIBILIDAD:** 23 con fecha SEPTIEMBRE 01 DE 2017

**COMPROMISO:** 20 con fecha SEPTIEMBRE 08 DE 2017

Entre los suscritos a saber, **ELVER ARIAS BARRAGAN** mayor de edad, identificado con la c3dula de ciudadan3a n3mero N<sup>o</sup> 10.180.187 expedida en el Municipio de **Dorada, Caldas** Antioquia, en su condici3n de Rector de la Instituci3n Educativa **FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ** del Municipio de Medell3n, con el NIT. **811.020.962-8** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y dem3s disposiciones legales efectos del presente contrato se denominar3 LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra la persona: **LOPEZ OSPINA HECTOR MARIO** identificado(a) con CC 98 487 185 BELLO- de 0 Representante Legal de empresa **FUMIGACION Y EXTINTORES LA COBRA DE MEDELLIN LTDA** ANT

Nit 900.046 624-9 y quien para los efectos jur3dicos del presente acto se denominar3 EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se registrar3 por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cl3usulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su art3culo 10. Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los t3rminos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su art3culo 3 se3ala "ADMINISTRACI3N DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinaci3n con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Par3grafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestaci3n, recaudo, conservaci3n, inversi3n, compromiso, ejecuci3n de sus recursos y rendici3n de cuentas, entre otras, con sujeci3n a la reglamentaci3n pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su art3culo 4 dispone "ORDENACION DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personer3a jur3dica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representaci3n legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contrataci3n con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verific3 y se constato las exigencias se3aladas por la Instituci3n Educativa, por lo tanto acordamos:

**CL3USULA PRIMERA. OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a: SERVICIO DE FUMIGACION GENERAL Y DESRATIZACION, RECARGA DE 10 EXTINTORES Y REVISION DE EXTINTOR SOLKAFLAM de acuerdo a la siguiente relaci3n de precios unitarios

| ITEM | CANTIDAD | DESCRIPCION  | V/R UNI | V/R TOTAL      |
|------|----------|--|---------|----------------|
| 1    | 7        | RECARGA DE EXTINTORES ABC 10 LIBRAS                  | 15,000  | 105,000        |
| 2    | 2        | RECARGA EXTINTORES 5 LIBRAS                          | 12,000  | 24,000         |
| 3    | 1        | REVISION DE EXTINTOR SOLKAFLAM                       | 18,000  | 18,000         |
| 4    | 1        | RECARGA EXTINTOR ABC 20 LIBRAS                       | 28,000  | 28,000         |
| 5    | 1        | FUMIGACION GENERAL, DESRATIZACION, TERMONEBULIZACION | 300,000 | 300,000        |
|      |          | <b>TOTAL</b>   |         | <b>475,000</b> |
|      |          | <b>IVA</b>   |         | <b>90,250</b>  |
|      |          | <b>TOTAL</b>   |         | <b>565,250</b> |

**CL3USULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA.1**  
 El servicio contempla SERVICIO DE FUMIGACION GENERAL Y DESRATIZACION, RECARGA DE 10 EXTINTORES Y REVISION DE EXTINTOR SOLKAFLAM. El proponente debera contar con los medios necesarios para la prestaci3n del servicio del objeto en las fechas indicadas en la instituci3n.

en el momento que sea requerido y seg3n las caracter3sticas contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2)Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato. 4) Presentar al interventor designado evidencias f3sicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.



DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la interventoría del presente contrato

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se estima en la suma \$565,250.00  
 QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa  
 PESOS M.L.

presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el interventor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre  
 La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA se estima en 15 días después  
 de la selección de

No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

**PARAGRAFO:** El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

**CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD:** En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA OCTAVA. INTERVENTORÍA:** La interventoría de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

**PARAGRAFO.** El Interventor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

**CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín a SEPTIEMBRE 08 DE 2017

  
 ELVER ARIAS BARRAGAN  
 Rector

  
 LOPEZ OSPINA HECTOR MARIO  
 Contratista-CC-98.487.185 BELLO-ANT  
 FUMIGACION Y EXTINTORES LA COBRA DE MEDELLIN LTDA  
 500 046 524-5